

San Lorenzo, 13 de mayo de 2025.

Señor

DR. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay
P R E S E N T E

En representación de la Dirección General de Contrataciones Públicas (D.G.C.P) de la Municipalidad de San Lorenzo, me dirijo a Usted con relación a las observaciones realizadas que hace referencia a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 04/2024 "OBRA: CAMINEROS, ACCESO MCAL. ESTIGARRIBIA Y CASSETAS EN ACCESOS PEATONALES PARA LA NUEVA CICLOVIA"** CON NUMERO DE INTENCION 370, a fin de manifestar cuanto sigue:

1. - **CARGA DE DATOS DEL SICP**
 1. Documentos del SICP

No coinciden las líneas en el CDP

Se observa una inconsistencia en las líneas del CDP con relación a las líneas cargadas en el SICP.
Comentario

Para los casos de adjudicaciones pendientes de CC existe una funcionalidad que permite a la convocante seleccionar el año de ejecución (DATOS DE LA ADJUDICACION. Año de ejecución: establecer el año 2025). Luego lo que se realiza es ingresar en la pestaña presupuesto e indicar el número de CDP 2025. Posteriormente, se vinculan las líneas al proveedor adjudicado.

Respuesta: Se procedió a la carga en el SICP, manifestando que el Objeto de Gasto 541, no se ha podido cargar ya que al momento de ingresar no se observa el rubro 541.

Se reitera cual sería el mecanismo de corrección ya que se procedio a la remisión del formulario B 02 17, ya que el sistema no permite modificación de líneas.-

2. Punto 2: - **CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**
 1. Datos del SICP

Se requieren bienes/servicios, que según lo establecido en el Clasificador Presupuestario corresponden a Sub grupos distintos a los previstos en la presente contratación

Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico, social, cultural y ambiental aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

Jefa de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"

Conforme a las Especificaciones Técnicas se constata que se licitarán bienes/servicios, que según lo establecido en el Clasificador Presupuestario corresponden a Sub grupos distintos a los previstos en la presente contratación. Se solicita se realicen las modificaciones pertinentes

- Comentario
- Se reitera: El OG 521 corresponde de manera expresa a obras de uso público como calles y veredas, alcantarillas, estacionamientos, señalizaciones, etc., y el OG 522 corresponde específicamente a obras de uso institucional como habitaciones, viviendas, establecimientos penitenciarios, culturales, de educación e investigaciones, entre otros.

Respuesta: se reitera que la convocante ha procedido a realizar una investigación antes, durante y después del inicio del llamado, corroborando cada ítem en el SICP, CODIGOS DE CATALOGOS, el cual es la guía para todos los procedimientos, corroborando que el mismo se encuentra entre los OG. 521 y 522.

521 Construcciones de obras de uso público

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias; puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres; obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques; obras de infraestructuras



aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea; infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía; y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones; oleoductos, acueductos, gaseoductos; obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines; y las obras agropecuarias referente a plantaciones; reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades.

Atendiendo a que la construcción es realizada dentro de un espacio de recreación y destinada a infraestructura de seguridad la Convocante considera pertinente la utilización del OG. 521. Solicitamos encarecidamente levantar la observación atendiendo que el proceso se encuentra culminando, comprometiéndonos a un estudio más minucioso atendiendo las observaciones realizadas para próximos procesos.

Falta documentaciones

Falta acompañar los antecedentes tales como: notas, normativas, informes técnicos, fotos, artículos periodísticos, etc.

- Comentario
- Se reitera: Solicitamos acompañar mayores datos, respecto a la urgencia invocada: (notas, normativas, informes técnicos, fotos, artículos periodísticos, etc)

Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

Adriana Villanar de Curiel
Jefa de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Misión: "Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales.-"

Respuesta: Solicitamos encarecidamente levantar la observación, atendiendo que el proceso se encuentra culminado. Así mismo es importante mencionar que las justificaciones técnicas como ser pedido, informe técnico, solicitudes de la UNIDAD TÉCNICA encargada se encuentran publicadas en el SICP, y manifestadas explícitamente en el Dictamen y ampliación del mismo en el cual se explican los motivos de la URGENCIA.-

Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

- Comentario
- Se reitera: Solicitamos ampliar el Dictamen UOC s/n de fecha 22 de octubre del 2024 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.

Respuesta: se reitera, que la Ley 7021/2022 y Decreto Reglamentario N° 2264/2024, así como la Resolución DNCP 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" no estipula expresamente que cada Dictamen emitido debe estar aprobado por acto administrativo, en cambio se establece que las Resoluciones emitidas den por acreditado el supuesto de excepción.

Artículo 95 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 menciona:...e) Resolución de la máxima autoridad de la convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado y de por acreditado el supuesto de excepción...

Visión "Convertir a San Lorenzo del campo grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando la innovación"

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

F. Ariana Villaverde
Jefa de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Que en la Resolución I.M.S.L N° 1873/2024 (acto administrativo) en la parte resolutive, específicamente en el Artículo 1°, va se da por acreditado el SUPUESTO EXCEPCION.-

Que, el Dictamen ampliatorio N° 01/2024 del proceso en cuestión acrecienta las fundamentaciones, mas no modifica la sustancia y la finalidad del supuesto que da por acreditado la excepcionalidad.-

El plazo de ejecución previsto sobrepasa el presente ejercicio fiscal

Se verifica en el sistema de Información de Contrataciones Públicas que el presente llamado debe ejecutarse íntegramente durante el presente ejercicio fiscal (no se trata de un procedimiento plurianual). Sin embargo, el plazo de ejecución previsto sobrepasa el presente ejercicio fiscal. Se solicita realizar el ajuste correspondiente para subsanar tal inconsistencia

▪ Comentario

Respuesta: Se agradece la observación realizada.

En relación con el plazo de ejecución previsto que sobrepasa el presente ejercicio fiscal, se informa que, si bien el procedimiento no fue registrado inicialmente como plurianual, la naturaleza del objeto contractual requiere un plazo que excede el cierre del ejercicio fiscal en curso.

Asimismo, se comunica que ya se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, lo cual garantiza la continuidad y correcta finalización de la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, y a fin de subsanar la inconsistencia señalada, se procede a ajustar la información en el sistema de contrataciones públicas, registrando en el año de ejecución el año 2025.




Adriano Villanueva de Curial
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias."

San Lorenzo, 22 de octubre de 2024.

DICTAMEN

Señor
Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente Municipal
Presente

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 04/2024. OBRA: CAMINEROS, ACCESO MCAL. ESTIGARRIBIA Y CASETAS EN ACCESOS PEATONALES PARA LA NUEVA CICLOVIA. N° DE INTENCION: 370. -----

Me dirijo a Usted, en virtud a la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", Artículo N° 40. Contratación por Excepción, a fin de emitir el presente Dictamen en el marco del procedimiento de Contratación por Excepción con Aviso de Intención de Compra: CE N° 04/2024. OBRA: CAMINEROS, ACCESO MCAL. ESTIGARRIBIA Y CASETAS EN ACCESOS PEATONALES PARA LA NUEVA CICLOVIA. N° de Intención: 370, teniendo en cuenta los argumentos presentados en el Memorando ATE (Asesoría Técnica Especializada) N° 97/2024 de la Municipalidad de San Lorenzo.

ANTECEDENTES

Que, la Asesora Técnica Especializada, vía Memorando de urgimiento solicita acelerar los trámites del proceso de contratación debido a la necesidad imperiosa de proporcionar una mejor vigilancia y seguridad a la nueva Ciclovía para los ciudadanos en general, así como de ofrecer garantías a las empresas que se encuentran trabajando en el sitio. En la misma, menciona 3 factores de urgencia, que transcritas dicen:

1. Necesidad de protección de los accesos de las zonas más inseguras: Los múltiples robos de cables y materiales han puesto en evidencia la vulnerabilidad de ciertos accesos en el parque, específicamente el de Mcal. Estigarribia. Es imperativo implementar medidas que fortalezcan la seguridad en este punto crítico, para lo cual la obra permitirá establecer barreras físicas definitivas que dificultarán las actividades delictivas, garantizando un espacio más seguro para la comunidad y ofreciendo tranquilidad a las empresas contratistas que ya han sido muy perjudicadas con múltiples robos.

2. Proveer un espacio para los efectivos de seguridad a ser contratados: La construcción de casetas de guardias en los accesos peatonales no solo proporcionará un espacio adecuado para los efectivos de seguridad, sino que también permitirá la implementación y monitoreo constante de un sistema de Circuito Cerrado. Esta vigilancia continua aumentará la capacidad de respuesta ante cualquier incidente, disuadiendo posibles actos vandálicos o delictivos. En este punto es menester resaltar que los camineros son requeridos para contar con un circuito continuo para que los efectivos puedan desplazarse con motos para las rondas de control.

3. Aumentar la seguridad de la gente en un parque de interés general: La seguridad de los ciudadanos es una prioridad, especialmente en áreas de interés general como lo son los parques públicos, y más en una obra que cobró tanta relevancia como lo es la nueva ciclovía. Esto contribuirá a crear un ambiente seguro y agradable para todos los visitantes fomentando la convivencia y el uso recreativo del espacio y fortaleciendo la percepción de seguridad en la comunidad.

Página 1/4

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad."

Misión: Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias."

En el contexto mencionado, la contratación por vía de excepción se encuentra programada considerando la necesidad emergente, por lo que se citan algunas disposiciones jurídicas que justifican dicho proceder:

- *Constitución Nacional.*

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR.

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Artículo 168 - DE LAS ATRIBUCIONES

Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: ...2. La administración y la disposición de sus bienes..."

- *Ley No. 3966/ "Orgánica Municipal".*

Artículo 5. Las Municipalidades y su Autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Artículo 12º, asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere:

2. En materia de infraestructura pública y servicios: a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos..."

Artículo 51. Deberes y Atribuciones del Intendente.

Son atribuciones del Intendente Municipal:

j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones..."

- *Ley No. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".*

Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley..."

Que, atendiendo lo expuesto y las disposiciones contenidas en el Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley.

Que, informamos que la Contratación por Excepción se encuentra fundada en la necesidad y es objetivo acelerar el proceso, teniendo en cuenta que es de suma importancia una pronta solución al problema planteado por la Asesoría Técnica Especializada, de manera que se deben tomar los recaudos necesarios, pensando siempre en la seguridad de los usuarios de la Ciclovía, de los

Página 2/4

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad."

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias."

contratistas que se encuentran realizando obras en el lugar y de los guardias que realizan el trabajo de vigilancia. Por lo que es imprescindible contar cuanto antes con lo solicitado.

Teniendo en cuenta, que nos encontramos fuera de los plazos máximos para la remisión de llamados por la vía ordinaria (Resolución DNCP N° 1430/2024), y, que realizar el llamado Ad Referéndum implica la suscripción del contrato recién en el mes de enero de 2025 considerando la entrada en vigencia del Presupuesto Municipal, lapso que consideramos extenso ante la problemática con la que nos encontramos y debemos como municipio proyectar la solución y, atendiendo que se debe proceder en forma urgente, en un breve tiempo, cumpliendo con los trámites administrativos formales, y atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022, Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables, es de parecer de esta Dirección hacer lugar a la Contratación por Excepción con Intención de Compra.

Al respecto, el Decreto N° 2264/2024. Artículo 52. Contratación por Urgencia Impostergable, dice: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

La Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 92. Urgencia Impostergable, establece: *"Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución..."*

Que, los documentos respaldatorios que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Artículos No.: 356, 357, 372, 378 y 715 del Código Civil Paraguayo (Ley No. 1183/1985), teniendo en cuenta que la Ley No. 7021/2022, Artículo No. 64 así en forma supletoria lo autoriza.

En las circunstancias dadas, se solicita una intervención urgente y el único mecanismo para realizarla actualmente es por la vía de la excepción, el pedido es a los efectos de dar una pronta solución al problema de inseguridad existente, dando la herramientas necesarias para que el trabajo de los guardias de seguridad se realice en forma eficiente y se evite la comisión de nuevos hechos delictivos, y atendiendo que no se puede esperar al año que viene para realizar el proceso, ya que el verano es la época de más concurrencia en la Ciclovía, por lo que habrá más gente a quienes brindar seguridad.

Siendo así, queda demostrado que la Intendencia Municipal quiere obrar con la mayor celeridad posible y en estricto cumplimiento de las Leyes No. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y N° 3966/10 "Orgánica Municipal", con el fin de beneficiar a la ciudadanía, ya que a interpretación de esta convocante se ve comprometido al interés público, considerando y conforme debe ser realizado el proceso con la mayor y pronta celeridad posible, para satisfacer las necesidades originadas, por la cual se solicita la excepcionalidad del llamado.

Página 3/4

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad."

Misión: Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias."

A modo de referencia, por cuestiones del interés general sobre el particular se enmarcaría perfectamente la definición jurídica e interpretativa formal de buena fe con relación al proceso, que están originados en base a un fundamento suficiente para acreditar el proceder de esta convocante, en atención al interés general al que responde el objeto del proceso de licitación. En tales términos, que, si existiese algún vicio existente comprobable carente de empatía ante la situación dada actualmente, alentarían incluso a someter la rigurosidad de las formas a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive contra el interés general, convirtiendo el procedimiento en un formalismo carente de racionalidad y empatía pública.

Es así que tenemos respaldos, justificando dicho proceder. Al respecto, tratándose de un carácter general acorde a lo manifestado más arriba, y la necesidad de contar y reglamentar se aclarar la legislación que el proceso en cuestión según lo establece:

Ley No. 7021/2022.- Artículo No. 4. PRINCIPIOS RECTORES. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: h) *Primacía del Interés general: el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución.* m) *Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.*

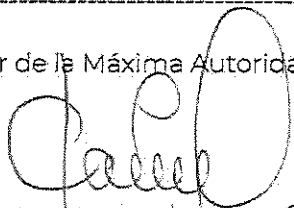
Que, atendiendo los hechos relatados precedentemente, se considera oportuno efectuar el llamado utilizando la Vía de Excepción, dispuesto en la Ley No. 7021/2022 y que establece:

Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia; c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables..."

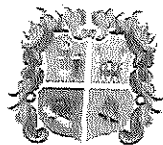
Al respecto, este Comité, considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa transcrita anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales.

Considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado de CONTRATACION POR EXCEPCION N° 04/2024. OBRA: CAMINEROS, ACCESO MCAL ESTIGARRIBIA Y CASETAS EN ACCESOS PEATONALES PARA LA NUEVA CICLOVIA. N° DE INTENCION: 370. -----

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.



KARINA VALDOVINOS RAMÍREZ
Coordinadora General
Comité de Suministro Público



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

Visión: Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando a la innovación.

MEMORANDO ATE N° 97/2024

A José Trebastoni, D. G. de Contrataciones Públicas
De Evelyn Madelaire, Asesora Técnica Especializada
Objeto Urgimiento para el llamado de la Obra: **NUEVA CICLOVIA - CAMINEROS, ACCESO MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CASETAS DE GUARDIAS EN ACCESOS PEATONALES**
Fecha 21/10/2024

Por la presente me dirijo a Usted, en referencia al llamado "OBRA: **NUEVA CICLOVIA - CAMINEROS, ACCESO MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CASETAS DE GUARDIAS EN ACCESOS PEATONALES**", remitido para su proceso a la Dirección General de Contrataciones Públicas para el proceso de licitación para solicitar su consideración respecto a la posibilidad de acelerar los trámites y, en caso de que el pedido sea viable, sus buenos oficios para llevar a cabo las tareas administrativas necesarias.

Motiva el presente pedido, la necesidad imperiosa de contar proporcionar una mejor vigilancia y seguridad de la Nueva Ciclovía para los ciudadanos en general así como de ofrecer garantías a las empresas que se encuentran trabajando en el sitio. Esto obedece principalmente a tres factores de urgencia:

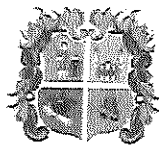
1. Necesidad de protección de los accesos de las zonas más inseguras: Los múltiples robos de cables y materiales han puesto en evidencia la vulnerabilidad de ciertos accesos en el parque, específicamente el de Mcal. Estigarribia. Es imperativo implementar medidas que fortalezcan la seguridad en este punto crítico, para lo cual la obra permitirá establecer barreras físicas definitivas que dificultarán las actividades delictivas, garantizando un espacio más seguro para la comunidad y ofreciendo tranquilidad a las empresas contratistas que ya han muy perjudicadas con múltiples robos.
2. Proveer un espacio para los efectivos de seguridad a ser contratados: La construcción de casetas de guardias en los accesos peatonales no solo proporcionará un espacio adecuado para los efectivos de seguridad, sino que también permitirá la implementación y monitoreo constante de un sistema de Circuito Cerrado. Esta vigilancia continua aumentará la capacidad de respuesta ante cualquier incidente, disuadiendo posibles actos vandálicos o delictivos. En este punto es menester resaltar

Misión: Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzonos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de Buen Gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los Recursos Municipales.

Evelyn Madelaire
Asesora Técnica Especializada
Municipalidad de San Lorenzo

Av. España y San Lorenzo
Teléfonos: 0961323331 - 0961323335

San Lorenzo - Paraguay



Municipalidad de
**San Lorenzo
del Campo Grande**

Visión: Convertir a San Lorenzo del Campo Grande en una ciudad modelo en cuanto a desarrollo urbanístico social y cultural aplicando los valores éticos y morales para lograr la igualdad de oportunidades apostando a la innovación.

que los camineros son requeridos para contar con un circuito continuo para que los efectivos puedan desplazarse con motos para las rondas de control.

3. Aumentar la seguridad de la gente en un parque de interés general: La seguridad de los ciudadanos es una prioridad, especialmente en áreas de interés general como lo son los parques públicos, y más en una obra que cobró tanta relevancia como lo es la nueva ciclovia. Esto contribuirá a crear un ambiente seguro y agradable para todos los visitantes fomentando la convivencia y el uso recreativo del espacio y fortaleciendo la percepción de seguridad en la comunidad.

Finalmente, destacar que la ciclovia municipal es una obra de alcance urbano que cuenta con **65.276 residentes como beneficiarios directos e indirectos** en su área de influencia, siendo éstos **tanto sanlorenzanos como de ciudades vecinas como Fernando de la Mora y Luque**, con una superficie de casi 10 hectáreas y una **intervención de 70.980m²** el programa contempla la inclusión de una diversidad de actividades para cumplir con la demanda de diversos públicos objetivos, que lo conducirá a convertirse en un **espacio público icónico, posicionándolo como uno de los mejores parques del país.**

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Arq. Evelyn Madelaire
Asesora Técnica Especializada
Municipalidad de San Lorenzo

Arq. Evelyn Madelaire, MSc.
Asesora Técnica Especializada

Recibi
Adrian Villaverde Curiel
Jefe de U.O.S.
Municipalidad de San Lorenzo
21/10/24

Visión: Misión: Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de Buen Gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los Recursos Municipales.

Av. España y San Lorenzo
Teléfonos: 0961333331 - 0961333335

San Lorenzo - Paraguay



Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

San Lorenzo, 29 de diciembre de 2024.

DICTAMEN AMPLIATORIO N° 01/2024

Señor
Lic. Felipe Salomón Casola
Intendente Municipal
Presente

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: OBRA: CAMINEROS, ACCESO MCAL. ESTIGARRIBIA Y CASETAS EN ACCESOS PEATONALES PARA LA NUEVA CICLOVIA. CE N° 04/2024. N° DE INTENCION: 370.-

Teniendo en cuenta lo observado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se procede a la Ampliación del Dictamen manifestando cuanto sigue:

Que, atendiendo el Memorando de Urgimiento, emitido por la Asesora Técnica Especializada, donde solicita acelerar los trámites del proceso licitatorio de referencia.

Que, la urgencia fue solicitada en atención a los hurtos constantes ocurridos en la Ciclovia de la Municipalidad de San Lorenzo, para cual se realizó un contrato de servicio de seguridad y vigilancia.

Que, los guardias necesitan las casetas para resguardarse y las condiciones necesarias para realizar el patrullaje.

Que, como municipio no solo debemos brindar seguridad a los ciudadanos, sino también al personal que forma parte de este municipio.

Que, se ha recurrido a la vía de Excepción, atendiendo que es imprescindible y urgente contar con lo solicitado en la brevedad posible, atendiendo que a la fecha, los guardias que ya prestan servicio en la Ciclovia no están contando con un lugar donde acogerse y están expuestos al calor y a la lluvia.

Que, se considera inhumano tenerles expuestos (atendiendo el intenso calor reinante en los últimos meses, así como las lluvias copiosas), el cual podría ocasionar enfermedades (gripe, insolación, etc).

Que, como hemos mencionado, la Contratación por Excepción se encuentra fundada en la necesidad y es objetivo acelerar el proceso, teniendo en cuenta que es de suma importancia una pronta solución, de manera que se deben tomar los recaudos necesarios, pensando siempre en la seguridad de la población, de los contratistas que se encuentran realizando obras en el lugar y de los guardias que realizan el trabajo de vigilancia. Por lo que es imprescindible contar cuanto antes con lo solicitado.

Que, atendiendo que se debe proceder en forma urgente, en un breve tiempo, cumpliendo con los trámites administrativos formales, y atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022, Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...)2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables, se ha considerado hacer lugar a la Contratación por Excepción con Intención de Compra.

Karina González
Directora General - DGAF
Municipalidad de San Lorenzo

Visión "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

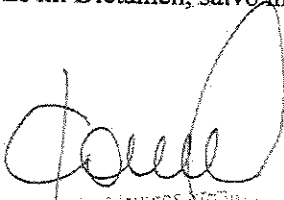
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

Que, atendiendo los hechos relatados tanto en el Dictamen como en esta ampliación, se consideró efectuar el llamado utilizando la Vía de Excepción, dispuesto en la Ley No. 7021/2022 y que establece:

Artículo 40.- CASOS DE EXCEPCIÓN. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: (...)2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.



Natalia Valdovinos Arriaga
Directora General - CGAF
Municipalidad de San Lorenzo

Visión "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO
TELÉFONOS: 0961.333.331 – 0961.333.335.
SAN LORENZO - PARAGUAY